



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral
Demandante	Alvaro Darío Marulanda Mora
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	050013333026 2020 00132 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo, corrija el defecto formal que a continuación se relaciona:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el
auto anterior.

Medellín, 31 de julio de 2020. Fijado a las 8 a.m.